



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho Ministerial



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto Helbert FAU
20504774288 soft
Cargo: Ministro del Despacho Ministerial
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/01/11 08:45:54-0600

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 11 de enero de 2022

OFICIO N° 011 - 2022 - MINCETUR/DM

Señora

NORMA YARROW LUMBRERAS

Congresista

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Calle Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N

Lima/Lima/Lima

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ

Referencia : a) Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC
b) Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y dar atención al documento a) de la referencia, mediante el cual la Presidencia del Consejo de Ministros traslada su solicitud de opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ".

Al respecto, se remite el Informe N° 0001-2022-MINCETUR/SG/AJ-CRC adjunto al Memorándum N° 019-2022-MINCETUR/SG/AJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través del cual se brinda respuesta a su pedido.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO

Ministro del Despacho Ministerial

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

C.c. Secretaría de Coordinación - PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS - PCM
Adj. INFORME 001-2022-MINCETUR-SG-AJ-CRC, Memorándum 019-2021-MINCETUR-SG-AJ

Expediente N° 1441569

gav

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **9AIHFM5R**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por
ROMERO CASTELLANOS Cesar Augusto
FAU 20904774288 soft
Cargo: Especialista de la Oficina General
De Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/01/04 15:35:53-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Isidro, 04 de enero de 2022

INFORME N° 0001 - 2022 - MINCETUR/SG/AJ - CRC

A : **BENITO JUAN LEON CUETO**
Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : **INFORME**
Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ"

REFERENCIA : --

I. OBJETO

Emitir opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ", en adelante **Proyecto**.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR de fecha 12 de octubre de 2021, la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la Republica solicita a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión sobre el **Proyecto**, para los fines correspondientes.
- 2.2. Por Oficio Múltiple N° D0014717-2021-PCM-SC de fecha 5 de noviembre de 2021, la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo emitir opinión sectorial sobre el **Proyecto**, cuya opinión debe ser remitida al Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros, para el trámite correspondiente.
- 2.3. Por Memorándum N° 1273-2021-MINCETUR/VMT, de fecha 17 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Turismo remite a la Secretaria General del MINCETUR, el Informe N° 0069-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, mediante los cuales emite opinión sobre el indicado **Proyecto**.
- 2.4. Mediante Memorándum N° 543-2021-MINCETUR/VMCE, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Viceministerio de Comercio Exterior remite a la Secretaria General del MINCETUR, el Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, mediante los cuales emite opinión sobre el indicado **Proyecto**.

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **HRXL6ZF2**



- 2.5. Mediante Oficio N° 000350-2021-PROMPERU/GG, de fecha 30 de diciembre de 2021, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ remite a la Secretaría General del MINCETUR, el Memorándum N° 000308-2021-PROMPERÚ/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y el Informe N° 000284-2021-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cuales emiten opinión sobre el indicado **Proyecto**.
- 2.6. Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Secretaría General del MINCETUR remite el presente expediente, para los fines correspondientes.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo en adelante **LOF del MINCETUR**.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, en adelante **ROF del MINCETUR**.
- Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

IV. CUESTIONES PREVIAS

- 4.1. Cabe señalar que el presente Informe solo se circunscribe a las competencias del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establecidas en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que artículos ajenos a dicha competencia debe ser materia de opinión por los otros sectores del Poder Ejecutivo.
- 4.2. En ese sentido, se tendrá en cuenta lo señalado, en el presente Informe Legal.

V. ANÁLISIS

a. Contenido del Proyecto

- 5.1. De la revisión del **Proyecto**, se advierte que contiene ocho (8) artículos y dos (2) disposiciones complementarias referidos a la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; a su naturaleza jurídica y finalidad, la creación, conformación y funciones de una comisión multisectorial, encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación oportuna del INTCAFÉ, el financiamiento, la vigencia y derogatoria.

b. Competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Opinión del Viceministerio de Turismo

- 5.2. El artículo 2 de la **LOF del MINCETUR** señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – en adelante **MINCETUR**, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de turismo. En materia de turismo promueve, orienta y regula



la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

- 5.3. El artículo 5 de la **LOF del MINCETUR** señala que el **MINCETUR** tiene dentro de sus funciones, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.
- 5.4. A través del Memorándum N° 1273-2021-MINCETUR/VMT, el Viceministerio de Turismo traslada el Informe N° 0069-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, mediante el cual considera que el **Viceministerio de Turismo no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley**

c. Competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y Opinión del Viceministerio de Comercio Exterior

- 5.3. El artículo 2 de la **LOF del MINCETUR** señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – en adelante **MINCETUR**, define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. El titular del sector dirige las negociaciones comerciales internacionales del Estado y está facultado para suscribir convenios en el marco de su competencia.
- 5.4. El artículo 5 de la **LOF del MINCETUR** señala que el **MINCETUR** tiene dentro de sus funciones, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia.
- 5.5. El literal x) del artículo 34 del **ROF del MINCETUR** establece que el Viceministerio de Comercio Exterior tiene entre sus funciones, la de emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia.
- 5.6. A través del Memorándum N° 543-2021-MINCETUR/VMCE, el Viceministerio de Comercio Exterior traslada a la Secretaria General del MINCETUR el Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, mediante el cual emite la opinión del sector comercio exterior, considerando que el **Proyecto no resulta viable**.

En el citado Informe considera entre otros que:

- Sobre el particular, el artículo 1 establece que el Proyecto de Ley tiene por objeto dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café- INTCAFE, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva

del café, adaptación al cambio climático y el uso de tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú.

- Al respecto, se observa que varias de las funciones propuestas para el INTCAFE son desempeñadas por diferentes instituciones de gobierno central, tales como:
 - a) **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**, organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Asimismo, el INIA cuenta con el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, mediante el cual realiza proyectos atienden la problemática tecnológica en el cultivo café, entre otros.
 - b) **Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)**, organismo público adscrito al Ministerio de la Producción, responsable de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas a través de la provisión de servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica.
 - c) El ITP viene ejecutando la implementación de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, institución que promueve la innovación e impulsa el uso de nuevas tecnologías entre los productores, empresas, asociaciones, cooperativas, generando valor agregado en su producción, además contribuye a asegurar el cumplimiento de las normas técnicas, las buenas prácticas y otros estándares de calidad e higiene que les permitan a los productores desarrollar productos de mejor calidad y aprovechar las oportunidades de los mercados locales, nacional e internacional. Cada CITE es un punto de encuentro entre el Estado, la academia y el sector privado que se articula con el resto de elementos del Sistema de Innovación de la cadena productiva correspondiente. Para lo cual hay CITE de cultivos tropicales como el Café, que tiene como objetivo el desarrollo de la cadena productiva del café, entre otros, que mejoren la competitividad de la cadena de valor de cafés especiales y certificados a través del fortalecimiento de las Pymes mediante acciones de transferencia tecnológica, capacitación, difusión y articulación en la industrialización del café, en el ámbito de Lima y Selva Central, así como el desarrollo industrial y tecnológico, en la transferencia tecnológica, análisis de laboratorios, asistencia técnica, gestión de capacidades, evaluación y certificación de competencias, estudio de mercados y cadenas productivas, entre otros.
 - d) **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC)**, que a través de CIENCIACTIVA impulsa el desarrollo tecnológico empresarial y el emprendimiento con base científica, así como promueve la investigación básica y aplicada de forma colaborativa con el sector público y privado.
 - e) **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)**, organismo público adscrito al MINCETUR, que es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables; y tiene entre otras funciones desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información,

orientación, asistencia y capacitación empresarial en materia de comercio exterior.

- f) Del mismo modo, es preciso señalar la existencia del Consejo Nacional Ejecutivo del Café, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, conformado por cinco ministerios (MIDAGRI, MINCETUR, PRODUCE, MINAM, RR.EE.), DEVIDA, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades del Perú, Junta Nacional del Café, Cámara Peruana del Café y Cacao, Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú, ADEX; creado con el objeto de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, asimismo, la de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.

- Como se puede apreciar, y sin perjuicio de la opinión de los sectores competentes como el MIDAGRI y PRODUCE, el sector cafetalero cuenta con el apoyo de diversas instituciones dedicadas a fomentar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico exclusivos para la cadena. Por dicha razón, se considera que no resultaría conveniente la creación del INTCAFÉ, por cuanto se estaría duplicando dichas funciones, así como los recursos para la atención de la problemática planteada

En ese sentido, el citado Informe del Viceministerio de Comercio Exterior emite opinión sobre el indicado **Proyecto**.

- 5.7. Asimismo, PROMPERÚ considera no viable la presente propuesta, en términos similares al Viceministerio de Comercio Exterior, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 000308-2021-PROMPERÚ/DX de la Dirección de Promoción de las Exportaciones y el Informe N° 000284-2021-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

d. Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 5.8. Adicionalmente a lo señalado por el Viceministerio de Comercio Exterior, es pertinente indicar que cuando se crea un ente en el Poder Ejecutivo es necesario tener en cuenta ciertos criterios establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que en el artículo 47 indica que se debe efectuar un análisis de no duplicidad de funciones, en el cual se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares, por lo que si ya existe una entidad o entidades que posean dichas funciones la creación de un ente al respecto no tendría viabilidad.
- 5.9. El artículo 6 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, respecto al título señala que el título constituye parte integrante del texto de todo Anteproyecto de Ley, proyecto de Decreto Legislativo, Decreto de Urgencia y Decreto Supremo, que expresa su alcance integral, en el Proyecto se desarrolla la creación de una comisión multisectorial aspecto no reflejado en el título, asimismo, teniendo en consideración que el desarrollo y regulación de las comisiones está desarrollada

en los artículos 35 y siguientes de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no se entiende la razón por la que este contemplada en una Ley.

- 5.10. El proyecto contiene dos (2) disposiciones finales, sin indicar su naturaleza, por lo que vulnera de dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, debiendo ser complementaria final y complementaria derogatoria.
- 5.11. En cuanto a la única disposición complementaria derogatoria del **Proyecto**, señala que se deroga o modifica toda disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente Ley, sin embargo en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República¹ respecto a las disposiciones complementarias derogatorias señala que la derogación es expresa y se consigna con el término se deroga seguido de la norma o normas que deben ser derogadas. Se evita la derogación tácita, imprecisa o la genérica indeterminada, que suele expresarse con fórmulas como se deroga todo lo que se oponga.
- 5.12. En igual sentido, el artículo 30 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, Indica que las disposiciones complementarias derogatorias contendrán únicamente las cláusulas de derogación del derecho vigente, que deberán ser precisas y expresas, y, por ello, deben indicar tanto las normas o partes de ellas que se derogan como las que se mantienen en vigor.
- 5.13. En la Exposición de Motivos del **Proyecto** en el acápite Efecto de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional tampoco indica de manera expresa que normas se pretende derogar, aspecto exigido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.
- 5.14. En ese sentido, esta Asesoría emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, “Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ”,,, **considerándola no viable** teniendo en consideración la opinión emitida por el Viceministerio de Comercio Exterior antes señalado.

VI. **CONCLUSIÓN:**

Teniendo en consideración la opinión emitida a través del Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior adjuntada al Memorándum N° 543-2021-MINCETUR/VMCE, esta Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, “Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ”, **considerándola no viable** conforme a los argumentos señalados en el presente Informe Legal.

VII. **RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para su consideración y acciones que dicho Despacho estime pertinente.

¹ En: Manual de técnica legislativa (congreso.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CESAR AUGUSTO ROMERO CASTELLANOS

Especialista de la Oficina General De Asesoría Jurídica

crc

Expediente N° 1455840

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **HRXL6ZF2**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo



Firmado digitalmente por
ALVAREZ NOVOA Julia Isabel FAU
20504774288 soft
Cargo: Vice Ministra
Motivo: Documento electrónico
Fecha: 2021/11/17 19:27:02-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 17 de noviembre de 2021

MEMORÁNDUM N° 1273 - 2021 - MINCETUR/VMT

A : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR

REFERENCIA : Oficio N° 184-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°339/2021-CR, que propone crear el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.

Sobre el particular, cumplimos con remitir el Informe Técnico - Legal N° 069-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística, el cual este Despacho hace suyo, agradeciendo su derivación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite de atención correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JULIA ISABEL ALVAREZ NOVOA
Vice Ministra del Viceministerio de Turismo

Adj. 2. Informe Técnico-Legal N0069-2021-DPDT-DGM

Expediente N° 1441569

eds



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **95BMF0K2**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Productos y
Destinos Turísticos



Firmado digitalmente por
GUZMAN MOSCOSO Dyan Melissa FAU
20504774288 soft
Cargo: Especialista de la Dirección De
Productos Y Destinos Turísticos
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/16 09:14:14-0500



Firmado digitalmente por CHAVEZ MIRANDA
Monica Luz FAU 20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/16 09:36:50-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 12 de noviembre de 2021

INFORME N° 0069 - 2021 - MINCETUR/VMT/DGET/DPDT - DGM

A : **MERY CLAUDINA FERNANDEZ DIAZ**
Directora de la Dirección de Productos y Destinos Turísticos

ASUNTO : **INF. TÉCNICO LEGAL**
Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR

REFERENCIA : Memorandum N° 1913 - 2021 - MINCETUR/SG (Exp. 1441569)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a fin de informar en el marco de nuestras competencias lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el documento de la referencia de fecha 10 de noviembre de 2021, el señor Carlos Adeval Zafra Flores, Secretario General de MINCETUR, remite el Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC emitido por la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien a su vez traslada el Oficio N° 184-2021/CDRGLMGE-CR, por medio del cual la Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, quien solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N°339/2021-CR, Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ, en lo sucesivo el Proyecto de Ley.

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
2.2 Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
2.3 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias.
2.4 Reglamento de la Ley General de Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2010-MINCETUR.

3. ANÁLISIS:

Respecto a las competencias y funciones en materia turística

3.1 El artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que este Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. En materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía.

3.2 De conformidad con el artículo 4 de la citada Ley, es un objetivo del MINCETUR, en materia de turismo, el promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo.

3.3 Asimismo, de conformidad con el artículo 5 de la referida norma, es función del MINCETUR, entre otras, emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **CQ0KE3EF**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

Minicetur
Visado digitalmente por
FERNANDEZ DIAZ Mery Claudina FAU
20504774288 soft
Motivo: Soy visto bueno
Fecha: 2021/11/16 13:09:30-0500



en el ámbito de su competencia; así como, promover el incremento del turismo interno y receptivo y orientar la estrategia de promoción de las inversiones en actividades turísticas y afines.

- 3.4 De otro lado, el artículo 4 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en cuanto a la competencia, establece que corresponde al MINCETUR aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR); así como, coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social e implantar estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras.
- 3.5 Por su parte, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Estrategia Turística – DGET es el órgano de línea encargado de formular, coordinar y ejecutar estrategias del sector orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística; dirigiendo, gestionando y supervisando los planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo de los productos y destinos turísticos.

Respecto al Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ

- 3.6 El Proyecto de Ley N° 339/2021-CR tiene como objeto la creación del Instituto Nacional Tropical del Café -. INTCAFÉ, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y el uso de tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú.

En el Artículo 2, señala que el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

El artículo 6 del citado proyecto de ley señala la conformación de la comisión multisectorial, conformada por representantes de las siguientes instituciones:

- Presidente: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Miembro: Presidencia del Consejo de Ministros.
- Miembro: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Miembro Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Miembro: Ministerio del Ambiente.
- Miembro: Ministerio de Producción.
- Miembro: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Miembro: Representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- Miembro: Representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.
- Miembro: Presidente de la Comisión Multisectorial del Consejo Nacional Ejecutivo del Café.
- Miembro: Representante de la Junta Nacional del Café.
- Miembro: Representante de la Federación de Cafetaleros.
- Miembro: Representante de la Asociación de Exportadores - ADEX.
- Miembro: Representante del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.
- Miembro: Gobierno Regional de Cajamarca.
- Miembro: Municipalidad Provincial de Jaén.
- Miembro: Representante de las Facultades de Ciencias Agrarias, Agronómicas o Ambientales, elegido entre las universidades que exista tal facultad.

Por su parte, la exposición de motivos que sustenta el Proyecto de Ley señala que:



(...) respecto al Café, el Perú tiene una producción de exportación equivalente al 3% de la producción mundial de café, generando un promedio de 670 millones de dólares americanos en divisas al año, que involucra a más de 220 mil familias que se dedican a la caficultura peruana. Para el año 2020 la exportación de café ascendió a 9,055,157 kg en comparación al presente año de 8,384,117 kg con una caída del -7.41% (Fuente: Cámara de Comercio 2021).

El gobierno emitió diversa normativa a través de Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Planes Nacionales de Acción y mesas de trabajo, con la finalidad de dar impulso, sostenibilidad y desarrollo de la producción cafetalera de nuestro país; sin embargo, dicha normativa vigente aun es insuficiente, pues se requiere una entidad que articule todos los esfuerzos para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático, uso de tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú y promueva la investigación, entre otras.

Por ello, es de vital importancia fortalecer la cadena productiva del café para su sostenimiento y hacerle frente al cambio climático, para lo cual se plantea la presente iniciativa legislativa, que propone la creación del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE, con la finalidad de promover la investigación, innovación de tecnologías aplicadas al café y, la **determinación de un sello de garantía que identifiquen a las exportaciones con el sello y marca Perú** (el subrayado es nuestro). Así como, la generación de propuestas de políticas de desarrollo de uno de los **productos bandera de exportación del Perú**, alineado al marco de desarrollo de la Política Nacional Agraria, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, como zona estratégica y ente articulador de las entidades públicas y privadas cafetaleras del Nororiente y del Perú, articulado al Plan de Desarrollo Multimodal del Transoceánico del 4to y 5to eje vial del corredor bioceánico, la conexión Selva, Sierra, Costa, y la Zona Franca de Cajamarca en el Perú.

A continuación, se mencionan los principales problemas identificados en el sector cafetalero:

- Cambio climático
- Afectación por plagas, enfermedades o sequías

En el Análisis Costo – Beneficio desarrollado en la Exposición de Motivos señala entre otros que, en caso de aprobarse la presente norma, tendrá impactos cualitativos que es necesario determinar; los mismos que se detallan en el siguiente cuadro:

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estado Peruano Ministerio de Agricultura y Riego	<ul style="list-style-type: none">▪ Garantizará la promoción de la ciencia y la tecnología en el sector agrario, específicamente en el cultivo y la cadena de valor del café.▪ Ejecutará los planes y las políticas nacionales del sector agrario.	<ul style="list-style-type: none">▪ Dinamizará la economía y elevará la calidad de vida de los productores cafetaleros.▪ Se consolidará la gobernanza y la institucional de la cadena de valor del café
Productores cafetaleros	<ul style="list-style-type: none">▪ Propiciará nuevos mercados e incrementará la oferta exportable del café.▪ Contarán con tecnologías óptimas para la producción del café.▪ Se disminuirán los riesgos en la producción del café.▪ Podrán acceder a nuevos mercados y obtener ventajas competitivas.	<ul style="list-style-type: none">▪ Incrementarán la producción y mejorarán sus cosechas.▪ Obtendrán mejores ingresos por la venta del café.▪ Tendrán la oportunidad de expandir la oferta exportable del café.
Universidades e Institutos	<ul style="list-style-type: none">▪ Participarán activamente en las investigaciones a realizarse en el Instituto Nacional del Café.▪ Dispondrán de los recursos humanos profesional y especialista en temas agrarios.	<ul style="list-style-type: none">▪ Contará con un espacio técnico y especializado para la formación académica y el desarrollo profesional de los alumnos y egresados.

(...)





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Turismo

Dirección de Productos y
Destinos Turísticos

Como se puede apreciar en el análisis efectuado, el Proyecto de Ley está relacionado directamente al Sector Comercio Exterior y a otros sectores del Estado.

- 3.7 De lo expuesto precedentemente, se puede advertir que el Viceministerio de Turismo no es competente para emitir opinión sobre el proyecto de ley; asimismo, cabe señalar que en caso se solicite un representante del MINCETUR para conformar la comisión multisectorial mencionada en el numeral 2.6 del presente informe, correspondería que participe el Viceministerio de Comercio Exterior por ser de su competencia.

4. **CONCLUSIONES:**

- 4.1 El Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ", tiene como objeto crear el Instituto Nacional Tropical del Café -. INTCAFÉ, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y el uso de tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú.
- 4.2 De acuerdo a lo señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley materia del presente análisis, se han identificado beneficios directos en el marco de las competencias del Sector Comercio Exterior.
- 4.3 Por lo expuesto, se concluye que el Viceministerio de Turismo no es competente para emitir opinión respecto al proyecto de ley presentado; asimismo, hacer mención que en el caso que se solicite un representante del MINCETUR para conformar la comisión multisectorial, le correspondería por competencia participar el Viceministerio de Comercio Exterior.

5. **RECOMENDACIÓN:**

- 5.1. Se recomienda derivar el presente informe a la Dirección General de Estrategia Turística para que, de contar con su conformidad, sea trasladado al Despacho Viceministerial de Turismo, a fin de que se derive ante las instancias correspondientes con la finalidad de dar respuesta al pedido de opinión efectuado por la Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
DYAN MELISA GUZMAN MOSCOSO
Especialista de la Dirección De Productos Y Destinos Turísticos



Firmado digitalmente por CHAVEZ MIRANDA
Monica Luz FAU 20504774288 soft
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/16 09:35:15-0500

dgm
Expediente N° 1441569



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **CQ0KE3EF**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior



Firmado digitalmente por
LLOSA VELASQUEZ Diego Sebastian FAU
20504774288.pdf
Cargo: Vice Ministro del Viceministerio de
Comercio Exterior
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/18 15:27:10-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 18 de noviembre de 2021

MEMORÁNDUM N° 543 - 2021 - MINCETUR/VMCE

- A** : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General
- COPIA A** : **SARA ROSANA ROSADIO COLAN**
Directora General de la Dirección General de Gestión Jurídica
Comercial Internacional
- MARIELLA KAZUKO AMEMIYA SIU**
Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo
de Comercio Exterior
- ASUNTO** : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el
"Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE"
- REFERENCIA** : Memorándum N° 1913 - 2021 - MINCETUR/SG

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual remite el Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, trasladando el Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR, de la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, por el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE".

Sobre el particular, adjunto se remite el Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de

Comercio Exterior, en coordinación con la Dirección de Supervisión Normativa, de este Viceministerio, que contiene el análisis del referido Proyecto de Ley y cuyo contenido comparto.

Atentamente,

Firmado digitalmente

DIEGO SEBASTIAN LLOSA VELASQUEZ

Vice Ministro del Viceministerio de Comercio Exterior

Adj. 1441569_Oficio Congreso N 184-2021, INFORME N 0038 2021 MINCETUR VMCE DGPDCE DDCOE, MEMORÁNDUM N 1913 - 2021 - MINCETUR-SG, 1441569_PL-00339, 1441569_OFICIO MULTIPLE D001417-2021-PCM-SC, 1441569_MEMORANDO D001224-2021-PCM-OGAJ



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **TCETTJT1**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Expediente N° 1441569

jgm



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **TCETTJT1**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección de Desarrollo de
Capacidades y Oferta Exportable



Firmado digitalmente por
GALARZA MEDRANO Jaime Antonio FAU
2021/11/17 19:12:43-0500
Cargo: Director (E) de la Dirección de
Desarrollo de Capacidades y Oferta
Exportable
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2021/11/17 19:12:43-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 17 de noviembre de 2021

Exp. 1441569

INFORME N° 0038 - 2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE

A : **MARIELLA KAZUKO AMEMIYA SIU**
Directora General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior

ASUNTO : **INFORME TÉCNICO**
Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el "Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE"

REFERENCIA : Memorandum N° 1913 - 2021 - MINCETUR/SG (Exp. 1441569)

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento de la referencia, la Presidencia del Consejo de Ministros alcanzó el Oficio N° 0184-2021-2022/CDRGLMGE-CR, por el cual, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicitó opinión a todos los sectores del Poder Ejecutivo, respecto al Proyecto de Ley N° 339/2021-CR "Ley que crea el "Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFE (en adelante, el "Proyecto de Ley")", propuesto por la Congresista de la República Silvia María Monteza Facho, y Congresistas integrantes del grupo parlamentario Acción Popular.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27790, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- 2.2 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y modificatorias.

III. ANÁLISIS

Sobre la competencia del Sector

- 3.1. Previo al análisis correspondiente, precisamos que el informe se desarrollará en el marco de las competencias que le corresponden a este Sector.
- 3.2. Al respecto, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Mincetur, en su artículo 2 establece que:

"Artículo 2.- Competencia

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Economía y Finanzas y los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasolinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **HCB0B8MN**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

respectivas competencias. Asimismo, está encargado de la regulación del Comercio Exterior. (...).”

3.3. El artículo 5 de la mencionada Ley señala que:

*“Artículo 5.- Son funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo:
(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, en concordancia con la política general del Estado y en coordinación con los sectores e instituciones vinculados a su ámbito. En el caso del turismo se deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia;*

(...) 3. Establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades de comercio exterior coordinando con los sectores e instituciones que corresponda, así como para el desarrollo de las actividades turística y artesanal a nivel nacional, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso, en el ámbito de su competencia;

(...) 10. Emitir opinión técnica vinculante e intervenir en la formulación de políticas, acciones y propuestas normativas que tengan incidencia determinante respecto a materias o actividades del ámbito de su competencia; (...).”

3.4. En materia de Comercio Exterior específicamente, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Mincetur, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, señala que corresponde al Viceministro de Comercio Exterior lo siguiente:

“x) (...) emitir opinión previa sobre los proyectos de normas legales y administrativas, u otros, que tengan relación con el ámbito de su competencia; (...).”

Sobre la Propuesta Legislativa

3.5. El Proyecto de Ley cuenta con ocho (08) artículos y (02) disposiciones finales.

3.6. Sobre el particular, el artículo 1 establece que el Proyecto de Ley tiene por objeto dar el marco normativo para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café- INTCAFE, con sede en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca para promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco del fortalecimiento de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y el uso de tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú.

3.7. El artículo 2 del citado Proyecto de Ley, señala que la naturaleza jurídica del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

3.8. Por otro lado, el artículo 4, considera la creación de una Comisión Multisectorial, bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación oportuna del Instituto Nacional Tropical del Café- INTCAFE.



- 3.9. Asimismo, el artículo 7, tres funciones, dirigidas a la elaboración de un Plan de acción para la creación e implementación del INTCAFÉ, el establecimiento de la Directiva Nacional y Estructura Operativa, así como la definición del reglamento y herramientas del INTCAFÉ.
- 3.10. De acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos, la propuesta de Ley, busca fortalecer la cadena productiva del café para su sostenimiento y hacerle frente al cambio climático por ello la creación del INTCAFÉ, que tendrá como finalidad promover la investigación, innovación de tecnologías aplicadas al café y la determinación de un sello que identifique a las exportaciones con el sello y marca Perú. Asimismo, se prevé la generación de propuestas de políticas de desarrollo de uno de los productos bandera de exportación alineado al marco de desarrollo de la política Nacional Agraria.
- 3.11. Al respecto, es preciso señalar que diversas instituciones tienen entre sus funciones promover y desarrollar el sector cafetalero en los diferentes eslabones de la cadena de valor, tales como:
- a. **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**, organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Asimismo, el INIA cuenta con el Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, mediante el cual realiza proyectos atienden la problemática tecnológica en el cultivo café, entre otros.
 - b. **Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)**, organismo público adscrito al Ministerio de la Producción, responsable de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas a través de la provisión de servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica.

El ITP viene ejecutando la implementación de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, institución que promueve la innovación e impulsa el uso de nuevas tecnologías entre los productores, empresas, asociaciones, cooperativas, generando valor agregado en su producción, además contribuye a asegurar el cumplimiento de las normas técnicas, las buenas prácticas y otros estándares de calidad e higiene que les permitan a los productores desarrollar productos de mejor calidad y aprovechar las oportunidades de los mercados locales, nacional e internacional. Cada CITE es un punto de encuentro entre el Estado, la academia y el sector privado que se articula con el resto de elementos del Sistema de Innovación de la cadena productiva correspondiente. Para lo cual hay CITE de cultivos tropicales como el Café, que tiene como objetivo el desarrollo de la cadena productiva del café, entre otros, que mejoren la competitividad de la cadena de valor de cafés especiales y certificados a través del fortalecimiento de las Pymes mediante acciones de transferencia tecnológica, capacitación, difusión y articulación en la industrialización del café, en el ámbito de Lima y Selva Central, así como el desarrollo industrial y tecnológico, en la transferencia tecnológica, análisis de laboratorios, asistencia técnica, gestión de capacidades, evaluación y certificación de competencias, estudio de mercados y cadenas productivas, entre otros.

- c. **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTEC)**, que a través de CIENCIACTIVA impulsa el desarrollo tecnológico empresarial y el emprendimiento con base científica, así como promueve la investigación básica y aplicada de forma colaborativa con el sector público y privado.





- d. **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU)**, organismo público adscrito al MINCETUR, que es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables; y tiene entre otras funciones desarrollar, gestionar y supervisar la ejecución de actividades de promoción, inteligencia comercial e investigación de mercados, gestión de información, orientación, asistencia y capacitación empresarial en materia de comercio exterior.
- 3.12.** Del mismo modo, es preciso señalar la existencia del Consejo Nacional Ejecutivo del Café, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, conformado por cinco ministerios (MIDAGRI, MINCETUR, PRODUCE, MINAM, RR.EE.), DEVIDA, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades del Perú, Junta Nacional del Café, Cámara Peruana del Café y Cacao, Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú, ADEX; creado con el objeto de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, asimismo, la de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.
- 3.13.** Como se puede apreciar, y sin perjuicio de la opinión de los sectores competentes como el MIDAGRI y PRODUCE, el sector cafetalero cuenta con el apoyo de diversas instituciones dedicadas a fomentar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico exclusivos para la cadena. Por dicha razón, se considera que no resultaría conveniente la creación del INTCAFÉ, por cuanto se estaría duplicando dichas funciones, así como los recursos para la atención de la problemática planteada.
- 3.14.** Sin perjuicio de lo señalado, respecto a los Conceptos Generales del INTCAFE planteada en el capítulo 3 de la Exposición de Motivos, sobre el proceso de fortalecimiento de la cadena productiva del café en las exportaciones y comercialización del café peruano, promoviendo el consumo nacional e internacional; se debe tener presente que, conforme a la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, este organismo es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables. En este sentido, la función propuesta para el INTCAFE en materia de promoción internacional del café, debería estar enfocada a la coordinación y articulación con PROMPERÚ.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, teniendo en consideración que existen diferentes instituciones dedicadas a fomentar y promover la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en el país y promoción del sector cafetero, esta Dirección opina que la propuesta de creación del INTCAFE no resultaría conveniente.

Además, se observa que la propuesta incluye una función relacionada con el diseño de estrategias de promoción internacional de estos productos, lo cual es competencia de PROMPERÚ, por lo que se recomienda solicitar su opinión técnica y legal.

Finalmente, se recomienda contar con la opinión técnica y legal del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio de la Producción, a fin de que evalúen la propuesta de Ley, en tanto contienen disposiciones vinculadas al ámbito de sus competencias.





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Viceministerio de
Comercio Exterior

Dirección de Desarrollo de
Capacidades y Oferta Exportable

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JAIME ANTONIO GALARZA MEDRANO

Director (E) de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable

Adj.: 1441569_MEMORANDO D001224-2021-PCM-OGAJ.pdf, 1441569_OFICIO MULTIPLE D001417-2021-PCM-SC.pdf, MEMORANDUM N 1913 - 2021 - MINCETUR-SG.pdf, 1441569_Oficio Congreso N 184-2021.pdf, 1441569_PL-00339.pdf

jgm

Expediente N° 1441569



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasonline.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **HCB08MN**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoComisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

Firmado digitalmente por SALAS
GAMARRA Aida Graciela FAU
20307167442 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2021 11:21:13 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

San Isidro, 30 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000350-2021-PROMPERU/GG

Señor

CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES

Secretario General

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Presente. -

Asunto: Solicitud de Opinión sobre proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ"

Referencia: a) Oficio N° 1097-2021-MINCETUR/SG

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual remite la comunicación de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, que traslada la solicitud de opinión del Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, al Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, creación del "Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ".

Al respecto, se remiten el memorándums N° 000308-2021-PROMPERÚ/DX, elaborado por la Dirección de Promoción de las Exportaciones y el Informe N° 000284-2021-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales se emite la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

AIDA GRACIELA SALAS GAMARRA

Gerente General

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

(ASG/dds)

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comisión de Promoción del Perú Para la Exportación y el Turismo - PROMPERU, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sgd.promperu.gob.pe:8181/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **JTVWGUM**



Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Dirección de Promoción de
las Exportaciones

San Isidro, 27 de Diciembre del 2021

MEMORANDO N° 000308-2021-PROMPERU/DX

- A** : **AIDA GRACIELA SALAS GAMARRA**
Gerente General
- Asunto** : Solicitud de opinión técnica sobre Proyecto de Ley 339/2021-CR
- Ref.** : a) Informe Técnico N° 043-2021-PROMPERU/DX-SIP
b) Informe N° 017-2021-PROMPERU/DX-SDE
c) Informe N° 011-2021-PROMPERU/DX-SPC
d) Proveído N° 003943-2021-PROMPERU/GG
e) Oficio N° 1095-2021-MINCETUR/SG
f) Oficio N° 0184 - 2021-2022/CDRGLMGE-CR

El presente tiene por finalidad, adjuntar los documentos de la referencia a), b), y c) de la referencia, mediante los cuales las Subdirecciones a cargo de esta Dirección, emiten opinión referente al Proyecto de Ley 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ",

En tal sentido, se informa lo antes señalado para conocimiento y atención correspondiente.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MARIO EDUARDO OCHARAN CASABONA

Director de Promoción de las Exportaciones

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

(MOC/mbv)

Adj.

- Lo indicado



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

San Isidro, 29 de Diciembre del 2021

INFORME N° 000284-2021-PROMPERU/GG-OAJ

- A** : **AIDA GRACIELA SALAS GAMARRA**
Gerente General
- Asunto** : Solicitud de opinión sobre Proyecto de Ley N° 339/2021-CR
- Ref.** : a) Proveído N° 4432-2021-PROMPERÚ/GG
b) Memorándum N° 308-2021-PROMPERÚ/DX
c) Informe N° 011-2021-PROMPERÚ/DX-SPC-DAGN
d) Informe Técnico N° 043-2021-PROMPERÚ/DX-SIP
e) Informe N° 17-2021-PROMPERÚ/DX-SPE
f) Memorándum N° 1456-2021-PROMPERÚ/GG-OAJ
g) Proveído N° 4376-2021-PROMPERÚ/GG
h) Oficio N° 1197-2021-MINCETUR/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos de la referencia a) y g) a través de los cuales solicitó opinión respecto al proyecto de Ley N° 339/2021-CR que contiene la propuesta legislativa de creación del “Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ”, en lo sucesivo, el proyecto de ley, a fin de informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo.
- 1.3. Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 1.4 Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.6. Reglamento del Congreso de la República

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Por Oficio N° 184-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Congreso de la República, solicitó a la Presidenta del Consejo de Ministros, y está a su vez, a través del Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC, solicitó al MINCETUR se emita opinión sobre el Proyecto de Ley 339/2021-CR “Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ”.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

- 2.2. Mediante Oficio N° 1197-2021-MINCETUR/SG la Secretaría General del MINCETUR reitera el pedido de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 339/2021-CR "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ".
- 2.3. A través del Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, emite opinión respecto al citado proyecto de Ley, recomendando, en conclusión, su no aprobación por los fundamentos desarrollados en dicho informe.
- 2.4. Por Proveído N° 4376-2021-PROMPERÚ/GG la Gerencia General requiere se emita opinión sobre el proyecto de Ley N° 339/2021-CR.
- 2.5. A través del Memorándum N° 1456-2021-PROMPERÚ/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección de Promoción de las Exportaciones, emita su opinión técnica a fin de emitir pronunciamiento sobre el particular.
- 2.6. Mediante Informe N° 011-2021-PROMPERÚ/DX-SPC-DAGN el Departamento de Agronegocios de la Subdirección de Promoción Comercial emitió opinión señalando que no está a favor de la creación del Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ por existir duplicidad de funciones con el INIA.
- 2.7. Por Informe Técnico N° 043-2021-PROMPERÚ/DX-SIP la Sudirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial manifiesta su conformidad con el contenido del Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCO. Por otro lado, señala que la función propuesta para el INTCAFÉ en materia de promoción internacional del café, debería estar enfocada a la coordinación y articulación con PROMPERÚ, ya que el diseño de estrategias de promoción internacional de dichos producto corresponde a las competencias de la Entidad.
- 2.8. A través del Informe N° 017-2021-PROMPERÚ/DX-SDE la Subdirección de Desarrollo Exportador señala que no resulta conveniente la creación del INTCAFÉ toda vez que, entre otros argumentos, es un asunto de competencia del MIDAGRI, existen implicancias en materia presupuestal, no se ha incluido a la Comisión Peruana de Café y Cacao como un miembro de la Comisión que se propone crear mediante dicho proyecto de ley, entre otros.
- 2.9. Por Memorándum N° 308-2021-PROMPERÚ/DX la Dirección de Promoción de las Exportaciones traslada los informes citados en los numerales 2.6, 2.7 y 2.8 precedentes.
- 2.10. Mediante Proveído N° 4432-2021-PROMPERÚ/GG la Gerencia General traslada el Memorándum N° 308-2021-PROMPERÚ/DX, solicitando se emita opinión .



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

III ANÁLISIS

3.1. El artículo 96 de la Constitución Política del Perú, señala lo siguiente:

“Artículo 96.- Cualquier representante al Congreso puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a los Gobiernos Regionales y Locales y a las instituciones que señala la ley, los informes que estime necesarios.” El pedido se hace por escrito y de acuerdo con el Reglamento del Congreso. La falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley. ”

3.2. De igual forma, el artículo 69 del Reglamento del Congreso de la República precisa textualmente lo siguiente:

“Pedidos de información

Artículo 69. Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.”

3.3. En consideración a dichas prerrogativas, mediante Oficio N° 184-2021-2022/CDRGLMGE-CR, la la señora Norma Yarrow Lumbreras, Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Congreso de la República, solicitó a la Presidenta del Consejo de Ministros, y está a su vez, a través del Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC, solicitó al MINCETUR se emita opinión sobre el Proyecto de Ley 339/2021-CR “Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ”.

3.4. Al respecto, a través del Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE 106-2021-PROMPERÚ/GG-OEIM-DGMA, la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable del Viceministerio de Comercio Exterior del MINCETUR, en adelante la DDCOE señala lo siguiente:

“3.11. Al respecto, es preciso señalar que diversas instituciones tienen entre sus funciones promover y desarrollar el sector cafetalero en los dierente eslabones de la cadena de valor, tales como:



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

- a. **Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)**, organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego [...]
- b. **Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)**, organismo público adscrito al Ministerio de la Producción [...]
- c. **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONCYTC)** que a través de CIENCIACTIVA impulsa el desarrollo tecnológico empresarial y el emprendimiento con base científica, así como promueve la investigación básica y aplicada de forma colaborativa con el sector público y privado.
- d. **Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ)** [...]. (Resaltado agregado).
- 3.5. De igual forma, la citada Dirección General del MINCETUR, manifiesta en su Informe que *“es preciso señalar la existencia del **Consejo Nacional Ejecutivo del Café, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, conformado por cinco ministerios (MIDAGRI, MINCETUR, PRODUCE, MINAM, RREE), DEVIDA, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades del Perú, Junta Nacional del Café, Cámara Peruana del Café y Cacao, Federación Nacional de Cafetaleros y Agircultores del Perú, ADEX; creado con el objeto de monitorear y efectuar el seguimienot a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 - 2030, asimismo, la de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en una cadena de valor del café**”*. (Resaltado agregado).
- 3.6. La DDCOE refiere en su Informe que *“**el sector cafetalero cuenta con el apoyo de diversas instituciones dedicadas a fomentar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico exclusivos para la cadena.**”* Por lo que *“considera que **no resultaría conveniente la creación del INTCAFÉ**”, por cuanto se estaría duplicando dichas funciones, así como los recursos para la atención de la problemática planteada*. (Resaltados añadidos). En tal sentido, concluye que *“la propuesta de creación del INTCAFÉ no resultaría conveniente. Además se observa que la propuesta incluye una función elacionada con el diseño de estrategias de promoción internacional de estos productos, lo cual es competencia de PROMPERÚ. [...]”* Asimismo, recomienda *“contar con la opinión técnica y legal del [MIDAGRI] y de [PRODUCE]”* a fin de que evalúen dicha propuesta en el ámbito de sus competencias.
- 3.7. A través del Informe N° 011-2021-PROMPERÚ/DX-SPC-DAGN el Departamento de Agronegocios de la Subdirección de Promoción Comercial, señala que *“ya existe en el aparato estatal el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria como Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al [MIDAGRI], que contribuye al crecimiento económico equitativo, competitivo y sostenible a través de la provisión de servicios especializados (investigación y transferencia de tecnología) en materia de Innovación Agraria.*



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

Asimismo, el INIA tiene como principal función desarrollar actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como, de producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Adicionalmente, esta entidad articula y regula la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con los actores del SNIA, orientadas a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático. Adicionalmente, se tienen comités de trabajo en diferentes materias vinculados al café y cacao.”

3.8. En conclusión, el citado Departamento, concluye que *“a fin de no duplicar funciones con la creación de una nueva entidad en el aparato público, existiendo una que tiene a su cargo las competencias relacionadas con el sector agro, **no se considera pertinente la creación de un Instituto Nacional Tropical del Café.”*** (Resaltado agregado).

3.9. Por otro lado, la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Comercial a través de su Informe N° 043-2021-PROMPERÚ/DX-SPI, manifiesta estar *“conforme con el [Informe N° 0038-2021 - MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, de la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable del Viceministerio de Comercio Exterior] mediante el cual dicha institución emite su opinión y recomendaciones.”* De igual forma, señala que *“[PROMPERÚ es] competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables. Por consiguiente, la función propuesta para el INTCAFE en materia de promoción internacional del café, debería estar enfocada a la coordinación y articulación con PROMPERÚ, puesto que el diseño de estrategias de promoción internacional de estos productos corresponde a las competencias de esta institución.”*

3.10. Asimismo, a través del Informe N° 017-2021-PROMPERÚ/DX-SDE la Subdirección de Desarrollo Exportador señala lo siguiente:

*“3.3. En el proyecto de ley se indica que INTCAFE tiene como finalidad generar políticas de desarrollo productivo en el fortalecimiento de la cadena productiva de café a través de la investigación, innovación, adaptación de variedades perennes y nuevas variedades de café adaptables al cambio climático. **Al respecto, cabe mencionar que ya se cuenta con instituciones como INIA, ITP y CONCYTEC que tiene como función ver los mencionados temas.***

*3.4. Del mismo modo, **es preciso señalar la existencia del Consejo Nacional Ejecutivo del Café, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIDAGRI, conformado por cinco ministerios (MIDAGRI, MINCETUR, PRODUCE, MINAM, RR.EE.), DEVIDA, Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, Asociación de Municipalidades del Perú, Junta Nacional del Café, Cámara Peruana del Café y Cacao, Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú, ADEX; creado***



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

con el objeto de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019 - 2030, asimismo, la de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.

3.5. Como se puede apreciar, y sin perjuicio de la opinión de los sectores competentes como el MIDAGRI y PRODUCE, el sector cafetalero cuenta con el apoyo de diversas instituciones dedicadas a fomentar y promover la investigación científica, la innovación y el desarrollo tecnológico exclusivos para la cadena. Por dicha razón, se considera que no resultaría conveniente la creación del INTCAFÉ, ya que es competencia del MIDAGRI y no de un instituto.

3.6. Dentro de los miembros no se incluye a la Cámara Peruana de Café y Cacao, gremio que agrupa a las empresas que en un conjunto exportan el 60% del café de Perú.

3.7. En cuanto al financiamiento, señala que será con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, lo que en la práctica no funciona ya que los presupuestos asignados a las entidades son distribuidos para atender diferentes cadenas.

3.8. Es preciso indicar que, existe en el Congreso otra iniciativa similar: Proyecto de Ley 388/2021-CR – del Congresista Carlos Javier Zeballos del 04 de Octubre del 2021, formulando la ley que crea el Instituto de Ciencia Tecnología e Innovación del Café y Cacao.

3.9. Con relación a la elección de la sede que sería Jaén, no es una ubicación céntrica para asegurar un alcance nacional, considerando la ubicación de todas las regiones productoras de café” (Resaltados agregados)

- 3.11. La Subdirección de Desarrollo Exportador concluye en su informe que el proyecto de ley bajo consideración debe “integrarse con el Proyecto de Ley 388/2021-CR. El Proyecto de Ley 388/2021-CR muestra una estructura orgánica además de plantear la asignación de recursos financieros.”; asimismo, concluye en que “no resultaría conveniente la creación de INTCAFE por indicados en el punto 3. Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.”
- 3.12. En vista a ello, se tiene que las 3 subdirecciones de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, opinan no estar conformes con la creación del INTCAFE, siendo la razón principal el hecho que su creación implicaría la duplicidad de funciones con otras entidades públicas que ya vienen considerando al café como elemento vinculado a ellas; en ese sentido, esta Oficina recomienda que la la propuesta legislativa considere efectuar una evaluación de las funciones y facultades de cada una de las entidades mencionadas en los numerales precedentes, entre otras, que tengan a su cargo alguna función relacionada a la materia, lo cual debería ser desarrollado en la Exposición de Motivos del citado proyecto de ley.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

- 3.13. Sin perjuicio de ello, se ha procedido a realizar un análisis del contenido de los artículos que comprenden la propuesta legislativa bajo consideración.
- 3.14. Al respecto, se tiene que según el título del proyecto de ley bajo consideración, esta es “Ley que **crea el Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ**” (resaltado agregado); sin embargo, se verifica que el artículo 1 del citado proyecto, señala que la referida ley tiene como objeto el “**dar el marco normativo para la creación del [INTCAFÉ]**” (resaltado añadido). Es decir, no existe relación entre el título del proyecto de ley y el objeto del mismo, toda vez que por un lado se señala que la Ley crea el INTCAFÉ, y por el otro, la misma solo dará el marco legal para la creación del referido Instituto.
- 3.15. Por otro lado, según el artículo 1 del proyecto de ley, se precisa que la referida ley busca “*promover políticas sostenibles de desarrollo agrario acorde con las exigencias de los mercados nacionales e internacionales en el marco de la cadena productiva del café, adaptación al cambio climático y el uso de tecnologías orientadas al sector agrario en el Perú*”. De la lectura de dicho artículo se verifica que el mismo es bastante amplio, toda vez que en vez de circunscribirlo a lo que sería el producto principal que motivaría la creación del INTCAFÉ según lo expuesto, el café; ésta contemplaría la promoción de política de desarrollo agrario así como uso de tecnologías orientadas a todo el sector agrario, es decir, la agricultura en general, no solo lo vinculado al café.
- 3.16. Asimismo, se debe tener en cuenta que el citado artículo 1 señala que la referida ley busca dar el marco legal para la creación del INTCAFÉ el mismo que, según lo señalado en el artículo 2 del proyecto de ley, sería un Organismo Público Técnico Especializado, en adelante OPTE, adscrito al MIDAGRI. Al respecto, se tiene que la creación de una entidad pública como una OPTE cuenta ya con un marco legal que precisa los presupuestos, requisitos, pasos y demás acciones para su creación y la organización de ella, siendo algunas de estos marcos legales lo contemplado en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.17. Al respecto, el artículo 29 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que “*para la creación de los Organismos Públicos, debe cumplirse con los siguientes requisitos:*
1. *Los establecido en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.*
 2. *La aprobación del plan inicial de actuación del organismo por el Ministerio del Sector.”*
- 3.18. Asimismo, el artículo 33 de la citada Ley, precisa lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

“los Organismo Técnicos Especializados se crean, por excepción, cuando existe la necesidad de:

1. Planificar y supervisar, o ejecutar y controlar política de Estado de largo plazo, de carácter multisectorial o intergubernamental que requieren un alto grado de independencia funcional.

2. Establecer instancias funcionalmente independientes que otorgan o reconocen derechos de los particulares, para el ingreso a mercados o el desarrollo de actividades económicas; que resulten oponible a otros sujetos de los sectores Público o Privado.

Los Organismos Técnicos Especializados:

1. Están dirigidos por un Consejo Directivo.

2. Se sujetan a los lineamientos técnicos del Sector correspondiente con quien coordinan sus objetivos y estrategias.

3. Su política de gasto es aprobada por el Sector al que están adscritos, en el marco de la política general de Gobierno.”

- 3.19. Respecto a lo señalado en los artículos 2 y 3, los mismos están vinculados a explicar la naturaleza jurídica y fines del INTCAFÉ, lo cual de igual forma, no se condice con lo precisado en el artículo 1 del mismo, ya que en él se precisa que el objeto de la ley no es crear el INTCAFÉ sino dar el marco legal para ello; por lo que carecería de sentido desarrollar dichas nociones en una ley que no estaría creando a una entidad pública, sino precisando el marco legal para su creación, por lo que resulta de igual forma inoportuna.
- 3.20. El artículo 4 del proyecto de ley, establece la creación de una Comisión Multisectorial, encargada de elaborar un plan de acción que permita la creación e implementación oportuna del INTCAFÉ. Es decir, según se verifica de dicho artículo, el propósito de dicha Comisión sería el de elaborar un plan de acción para crear e implementar el INTCAFÉ.
- 3.21. Sobre el particular, se tiene que el artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y modificatoria, en adelante los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las Comisiones **“Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. [...]”**. En tal sentido, se tiene que las funciones establecidas en el proyecto de ley para la conformación de la Comisión Multisectorial, no se encontrarían alienadas a las funciones de las Comisiones establecidas en los Lineamientos de Organización del Estado.
- 3.22. De igual forma, se tiene que el artículo 25 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que las Comisiones cuentan con una Secretaría Técnica, lo cual no ha sido precisado en el presente caso. Por otro lado, el numeral 26.1 del artículo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Comisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

- 26 de los Lineamientos de Organización del Estado establece que *“las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente o aquellas creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses, cuentan con un Reglamento Interno”*. Al respecto, se tiene que en el presente caso, la propuesta legislativa no ha establecido el tiempo de vigencia de la Comisión que conforman, omisión que no permite precisar la necesidad de contar con un Reglamento Interno o no, según lo contemplado en la norma.
- 3.23. Por otro lado, según el artículo 7 del proyecto de ley desarrolla las funciones que llevaría a cabo la mencionada Comisión, siendo estas las siguientes:
- “a) Elaborar el Plan de Acción y uniformizar criterios técnicos para la creación e implementación del Instituto Tropical del Café - INTCAFÉ.*
 - b) Establecer la Directiva Nacional y Estructura Operativa del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ.*
 - c) Establecer las Funciones, Reglamento y herramientas necesarias para la creación del Instituto Nacional Tropical del Café - INTCAFÉ”*.
- 3.24. Sobre el particular, se tiene que la creación de un OPTE, su organización, estructura y documentos de gestión, se realizan según lo contemplado en las normas citadas precedentemente, precisándose además que, las funciones encargadas a la citada Comisión se encontrarían ajenas a las facultades con las que cuentan las Comisiones según el artículo 21 de los Lineamientos del Estado, según lo desarrollado en el numeral 3.21 de este informe.
- 3.25. Por otro lado, se tiene que en el Artículo 3. Conceptos Generales de la Exposición de Motivos, se define a la Marca Perú como una *“señal que permite identificar, diferenciar un producto de café de uno u otro sector o región, para brindar información de ellos, respaldando y garantizando su procedencia peruana”*.
- 3.26. Al respecto, se tiene que de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4 del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, es competencia de la Entidad el *“Desarrollar, difundir, posicionar, administrar y supervisar el uso de la Marca País Perú a nivel nacional e internacional”*. En este sentido, se cuenta con el Reglamento para el otorgamiento de licencias de uso de la Marca País Perú y las Marcas Sectoriales, aprobado con la Resolución de Gerencia General N° 116-2019-PROMPERÚ/GG y modificatorias.
- 3.27. Se contempla en el numeral 4.2 del artículo 4 del citado Reglamento que la Marca País Perú, contrariamente a lo señalado en la exposición de motivos, no se trataría de una señal, sino de un signo oficial del Estado Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 003-2021-MINCETUR. A mayor abundamiento, se tiene que el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento bajo consideración, precisa que

**PERÚ**Ministerio
de Comercio Exterior
y TurismoComisión de Promoción del
Perú para la Exportación y
el Turismo—PROMPERÚ

Gerencia General

la marca país Perú es una herramienta de promoción del país, mediante la cual se busca impulsar el turismo, las exportaciones, las inversiones y la imagen del mismo; razón por la cual se verifica que la definición contemplada en la Exposición de Motivos, no guarda relación con lo precisado en el Reglamento citado, ya que dicha marca no es una señal para identificar o diferencias tipos de café según el sector o región; sino ella forma parte de una herramienta de promoción, la cual se otorga según el procedimiento considerado en dicho documento. Finalmente, se precisa que en dicho Reglamento se contempla de igual forma los requisitos para obtener el licenciamiento de las marcas sectoriales, entre las que se encuentra la marca “Cafés del Perú especialidades únicas, Coffees from Peru unique specialties”.

IV CONCLUSIONES

- 4.1. Según los documentos de la referencia, se tiene que las Subdirecciones de la Dirección de Promoción de la Exportaciones, han emitido opinión no favorable respecto al Proyecto de Ley 339/2021-CR.
- 4.2. Esta Oficina recomienda de igual forma, tener en cuenta lo señalado en el numeral 3.12 del presente informe; así como también, tener en consideración las observaciones advertidas por este Despacho respecto al Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, según lo desarrollado en los numerales 3.13 al 3.27 del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JAVIER GUILLERMO PALOMINO SEDO

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU

(JPS/jrc)



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica



Firmado digitalmente por
LEON CUETO Benito Juan FAU
20504774288.s011
Cargo: Director General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica
Motivo: Documento Electrónico
Fecha: 2022/01/07 17:30:49-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Isidro, 7 de enero de 2022

MEMORÁNDUM N° 019 - 2022 - MINCETUR/SG/AJ

A : **CARLOS ADEVAL ZAFRA FLORES**
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de opinión del Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ"

REFERENCIA : Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por el cual la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo opinión sectorial sobre el Proyecto de Ley N° 339/2021-CR, "Ley que crea el Instituto Nacional Tropical del Café – INTCAFÉ", cuya opinión debe ser remitida al Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros, para el trámite correspondiente.

Al respecto, el Viceministerio de Turismo mediante Memorándum N° 1273-2021-MINCETUR/VMT, adjunta el Informe N° 0069-2021-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-DGM, elaborado por la Dirección de Productos y Destinos Turísticos de la Dirección General de Estrategia Turística y el Viceministerio de Comercio Exterior mediante Memorándum N° 543-2021-MINCETUR/VMCE, adjunta el Informe N° 038-2021-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DDCOE, elaborado por la Dirección de Desarrollo de Capacidades y Oferta Exportable de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, por los cuales se emiten opinión sobre el indicando proyecto de Ley, para los fines correspondientes.

Asimismo, se precisa en el Memorándum N° 002-2022-MINCETUR/SG/AJ, que mediante el Oficio Múltiple N° D001417-2021-PCM-SC de la Secretaria de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, se solicita la opinión sectorial para su remisión al Congreso de la República.

En ese orden de ideas, cabe señalar que esta Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001-2022-MINCETUR/SG/AJ-CRC emitió opinión concordando con lo señalado por los Viceministerios de Comercio Exterior y de Turismo, informe que cuenta con la conformidad del suscrito, la misma que esta adjunta al Memorándum N° 002-2022-MINCETUR/SG/AJ para su consideración y trámite respectivo.

Atentamente,

Firmado digitalmente

BENITO JUAN LEON CUETO

Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Adj. MEMORANDUM 002 2022 MINCERTUR SG AJ, 1441569_OFICIO MULTIPLE D001417-2021-PCM-SC

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **9HK8HD0Z**





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Secretaría General

Oficina General de
Asesoría Jurídica

Expediente N° 1455840

crc

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **9HK8HD0Z**

Ca. Uno Oeste 050, Urb. Corpac - San Isidro, Lima 27, Perú

